

**ADICIÓN No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 3926 DE 2018
CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y
AMAREY NOVA MEDICAL S.A**

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72257955**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AMAREY NOVA MEDICAL S.A.**, con **NIT N° 800250382-2**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, al Contrato **No 3926-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 2 de Abril de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. **3926 de 2018**. **2).** Que el objeto contractual consiste en la *“Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en las Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE..”* **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), incluido IVA.** **4).** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **02 DE ABRIL DE 2018** y hasta el **01 DE JULIO DE 2018**, conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación el 21 de Mayo de 2018 el supervisor del contrato con el visto bueno de las Direcciones Financiera y de Servicios Hospitalarios solicita adicionar el valor en la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00)M/CTE**, con base en la siguiente justificación: *“ME PERMITO SOLICITAR SE REALICE LA ADICION AL CONTRATO 3926 DE 2018 CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO. LA EJECUCION ES DE UN 62% QUEDANDO UN SALDO DE \$9.045.000. EL CONTRATO SE VENGE EL 01 DE JULIO DE 2018”*. **6).** Que la solicitud cuenta con el Visto Bueno de las Direcciones de Servicios Financiera y de Servicio Hospitalarios. **7).** Que la solicitud es jurídicamente viable y cuenta con Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 930 del 21 de Mayo de 2018**, para amparar la presente Adición. **8).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar

**ADICIÓN No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 3926 DE 2018
CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y
AMAREY NOVA MEDICAL S.A**

sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **9).** Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor al contrato en la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición realizada al contrato No. 3926 de 2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 930 del 21 de Mayo de 2018, Nombre del Rubro: MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO, Código Presupuestal:321020102**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Adición para su aprobación **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato No. 3926 de 2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Primero (1) de Junio de 2018.**

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.